



**DICTAMEN DEL TRIBUNAL N° 42 /22**

Rawson (Chubut), 11 de Abril de 2022

**VISTO:** El Expediente N° 40.440, año 2022, caratulado:  
“MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY R/ ANT LIC. PUB. N° 04/2021 SERVICIO DE  
COBERTURA DE EMERGENCIAS MEDICAS (NOTA N° 17/22); y

**CONSIDERANDO:** Que se ha oído al Asesor Legal a fs. 305)  
mediante dictamen N° 31/22 y al Contador Fiscal a fs. 306) mediante dictamen N°  
27/22.

Que tanto el Asesor Legal como el Contador Fiscal coinciden en no  
observar impedimentos en la contratación pretendida, habiéndose cumplimentado  
con las exigencias del Acuerdo 443/21, criterio que es compartido por este Plenario,  
así como también las recomendaciones realizadas por el Contador Fiscal respecto  
de la disponibilidad presupuestaria y de la conveniencia de aclarar en forma previa a  
formalizarse la pretendida adjudicación que el precio global y mensual contemplan el  
IVA.

**Por todo ello y lo prescripto por el art. 32° de la Ley V N° 71 EL**  
**TRIBUNAL DE CUENTAS DICTAMINA:**

Que comparte los dictámenes enunciados en el considerando que  
antecede, aconsejando cumplir con lo señalado por el Contador Fiscal en forma  
previa a continuar con el trámite de marras.

Vuelva al Organismo de origen sirviendo la presente de atenta nota  
de remisión.- Regístrese y cúmplase.-

jcv

Presidente Cr. Sergio Camiña.  
Vocal Dr. Martin Meza.  
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza  
Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.